



R E S O L U C I Ó N

N/REF.: 001-54558

FECHA: La de la firma

ASUNTO: Solicitud acceso a la
información pública



Con fecha 4 de marzo de 2021 ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico su solicitud de acceso a la información pública formulada al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que requiere la siguiente información:

«Relación de proyectos estratégicos para la recuperación y la transformación económica remitidos, hasta la fecha, al ministerio con motivo de todas las manifestaciones de interés o expresiones de interés puestas en marcha por el Ministerio en el marco del real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Desglose por cada proyecto, su impulsor y la dotación económica aparejada. Copia del expediente de cada proyecto.»

Esta solicitud ha quedado registrada con el número 001-054558.

Teniendo en cuenta que las manifestaciones de interés afectan a proyectos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, y que la citada propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley (artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual); y puesto que en la propia convocatoria de la manifestación de interés se garantiza la confidencialidad de la información enviada y el reconocimiento de la propiedad intelectual, la difusión de dichos proyectos supone una vulneración del derecho reconocido a la propiedad intelectual de los mismos, no pudiendo ser proporcionada en esta sede esta Subsecretaría

RESUELVE

Denegar la solicitud, en virtud del artículo 14, apartado 1, j) y k) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

EL SUBSECRETARIO

Fdo.: Miguel González Suela

